

CONSTANCIA SECRETARÍA: Palmira (V), 22 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez informándole que, la **apoderada judicial de la parte ejecutante solicita la entrega del depósito judicial** que se encuentra a disposición del presente proceso. Sírvase Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Auto número: **1146**

ASUNTO : AUTORIZA ENTREGAR DEPOSITO JUDICIAL A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO JOHN ANDRES VIVAS VARÓN

RADICACIÓN : 765203103003-2023-00183-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante, encuentra este despacho que dicha solicitud es viable, como quiera que **la liquidación del crédito se encuentra en firme**, en consecuencia, se ordenará la entrega del depósito judicial No. **469400000447379 por valor de \$40.254.656,71** a favor de la entidad financiera ejecutante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

No obstante, lo anterior, se ordenará **requerir a la apoderada judicial** de la entidad ejecutante, para que allegue a este estrado judicial **certificación bancaria del ejecutante BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, con el fin de realizar el pago del depósito judicial mencionado en el párrafo anterior.

Ahora, si los depósitos se pretenden cobrar de manera directa por la togada, deberá allegar autorización expresa otorgada por su mandante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, lo anterior teniendo en cuenta que en el poder que le fue conferido, no se le otorgó la **facultad expresa de recibir el pago de depósitos judicial** en nombre de su mandante.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469400000447379 por valor de \$40.254.656,71 a la entidad financiera ejecutante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** identificada con el **NIT. 860.002.964-4.**

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la entidad financiera ejecutante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, para que allegue certificación bancaria de la referida sociedad o, autorización expresa expedida por su mandante, a través de la cual se autorice el pago de depósitos judiciales a través de la doctora **MARÍA HERCILIA MEJÍA ZAPATA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93315ab57759739643b593f9b46beb3dde7b96b143bac4a1259c7ea99defb7de**

Documento generado en 25/08/2023 01:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>